

---

## SE AMPLÍA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y SE MODIFICAN REGLAS FRENTE A LA COVID-19

---

Por Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se dispone:

1. Ampliar el Estado de Emergencia Nacional por 32 días calendario.
2. El Gobierno promueve y vigila, lo siguiente:
  - El distanciamiento físico o corporal no menor de 1 metro.
  - Priorizar actividades dentro del mismo núcleo familiar.
  - El lavado de manos.
  - El uso de mascarilla o doble mascarilla, según corresponda.
  - El uso de espacios abiertos y ventilados.
  - Evitar aglomeraciones.
  - Protección a las personas adultas mayores y personas en situación de riesgo.
  - Promoción de la salud mental.
  - Continuidad del tamizaje de la población.
  - Continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud.
  - Uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19.
  - Uso de datos abiertos y registro de información.
  - Lucha contra la desinformación y la corrupción.
  - Gestión adecuada de residuos sólidos.
  - Difusión responsable de la información sobre el manejo de la COVID-19.
  - Prestación del servicio público de transporte terrestre con todas las ventanas abiertas.
  - Locales debidamente ventilados, con puertas y ventanas abiertas, cuando sea posible.
  - Las entidades priorizan el trabajo remoto y cuentan con horario escalonado para ingreso y salida del personal.

Los gobiernos regulan la actividad económica de los conglomerados teniendo en consideración:

- Establecer adecuada ventilación de espacios cerrados.
  - Delimitar espacios físicos y cierre de accesos, con para controlar y diferenciar las zonas de entrada y salida.
  - Establecer horarios de supervisión en las horas de alta afluencia del público.
  - Facilitar el uso de espacios públicos al aire libre para asegurar el distanciamiento.
3. Es obligatorio el uso de 1 mascarilla KN95, o mascarilla quirúrgica de 3 pliegues y encima 1 mascarilla de tela, para circular por las vías de uso público y en lugares cerrados.
  4. Los mayores de 18 años que ingresen a los sitios establecidos en el Decreto Supremo tienen que presentar carné que acredite su vacunación contra la COVID-19, y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años.

5. Toda persona que realice actividad laboral presencial debe acreditar su esquema completo de vacunación contra la COVID-19. En el caso no cuenten con el esquema completo de vacunación, deben prestar servicios a través del trabajo remoto. Cuando no sea compatible, se entenderá producido la suspensión del contrato de trabajo, sin goce de haber.
6. La verificación del carné que acredite el cumplimiento del esquema completo de vacunación y dosis de refuerzo debe realizarse con algún documento oficial de identidad.
7. Se encuentran suspendidas las reuniones salvo excepciones.
8. Para ingresar a los coliseos y estadios deportivos, mayores de 12 años tienen que presentar su carné que acredite su esquema de vacunación contra la COVID-19, requiriéndose además la dosis de refuerzo para mayores de 18 años.
9. Se eliminan niveles de alerta por provincia y límites de aforo.
10. Disposiciones sector aeronáutico:

Todos los pasajeros deben respetar las normas sobre uso de mascarilla, así como los protocolos correspondientes.

- Vuelos nacionales:

Pasajeros (mayores de 12 años): Solo podrán abordar si acreditan su dosis completa de vacunación en el Perú o en el extranjero; en su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa (resultado no mayor a 48 horas antes de abordar).

En el caso de los pasajeros mayores de 40 años, solo podrán abordar si acreditan su dosis completa más la dosis de refuerzo; en su defecto, pueden presentar una prueba molecular negativa (resultado no mayor a 48 horas antes de abordar).

- Vuelos internacionales:

Pasajeros (mayores de 12 años): Se requiere que hayan completado su vacunación contra la COVID-19 (en el Perú o en el extranjero); en su defecto, pueden presentar una prueba molecular (PCR) negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar en el punto de origen.

Niños menores de 12 años: solo requieren estar asintomáticos para poder abordar.

Cuarentena: Corresponde para personas que muestren síntomas al ingresar a territorio nacional.

Estas disposiciones se encuentran vigentes hasta el 01 de abril de 2022.

11. Este Decreto Supremo entra en vigencia a partir del día 28 de febrero de 2022.

Para cualquier consulta respecto a esta información, comunicarse con nosotros a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: [luciannapolar@esola.com.pe](mailto:luciannapolar@esola.com.pe); [joseantoniovaldez@esola.com.pe](mailto:joseantoniovaldez@esola.com.pe) (socios del área Laboral y Migratoria) y/o [mariaeugeniayabar@esola.com.pe](mailto:mariaeugeniayabar@esola.com.pe) (socia del área Aeronáutica).



**JOSÉ ANTONIO  
VALDEZ**  
Socio



**LUCIANNA  
POLAR**  
Socia



**MARIA EUGENIA  
YÁBAR**  
Socia